Oficio N°283-SG-2017

Tegucigalpa, MDC, 13 de diciembre de 2017

Abogado José Heriberto Amador Durón
Jefe del Departamento Legal
Su oficina.

Estimado Abogado:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted, el acuerdo CSU-038-2017 del ACTA N°009-CSU-2017 de fecha 07 de diciembre del año 2017, y que literalmente dice:

"ACUERDO-CSU-038-2017 EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que el Consejo Superior Universitario conoció el informe sobre Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPU No. 006-2017, SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SEDE CENTRAL TEGUCIGALPA, CENTROS REGIONALES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,** elaborado por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO**: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su artículo 9, inciso "b" establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: "Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TITULO IV, CAPITULO II, Artículo 21, inciso "j" manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: "Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la **Licitación Pública Nacional LPU No. 006-2017, Servicios de Interconexión de Datos y Acceso a Internet, Sede Central Tegucigalpa, Centros Regionales y Sedes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán**, en la cual presentó oferta la empresa NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR, según consta en Acta de Recepción y Apertura de la ofertas antes mencionadas. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de la UPNFM, procedió a nombrar las subcomisiones para realizar el análisis legal y técnico.

CONSIDERANDO: Que la empresa que presentó la oferta cumple con los requerimientos legales y técnicos, que de acuerdo al análisis financiero hecho a la empresa en mención se concluyó lo siguiente: 1) Que de acuerdo a lo presupuestado por la UPNFM, para la atención de esta actividad la oferta presentada por la empresa oferente que cumple con todos los requisitos legales y técnicos, encontrándose en el rango que corresponde a la licitación Pública, de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. 2) Que, de las ofertas presentadas con base en el criterio anterior, la empresa **NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR**, presenta oferta favorable para la UPNFM. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116,120,122, de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA**: **PRIMERO: Adjudicar a la empresa NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL *LPU No.* 006-2017, SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SEDE CENTRAL TEGUCIGALPA, CENTROS REGIONALES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, por cumplir con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato y por haber sido la oferta mejor evaluada conforme a los criterios de objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones y más beneficiosa para los intereses del Estado. Por el monto de **DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.2,069,388.00). SEGUNDO:** Notificar al Oferente el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás fines legales. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario."**

M.Sc. BARTOLOMÉ CHINCHILLA CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL